

REGLAMENTO No. GADMSJY- 001-2026.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI

CONSIDERANDO

Que, el numeral ocho del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a las competencias exclusivas dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”.

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, el artículo. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)

Que, el inciso primero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Que con fecha 15 de mayo del 2025, el Concejo Cantonal Municipal aprobó el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

Que, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE:

PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.

Art. 1.- del Art. 5.- Al final del artículo 5 agréguese lo siguiente: No podrán participar quienes tengan parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la máxima autoridad y miembros del legislativo.

Art. 2.- del Art. 6.- Cámbiese el literal c) por el siguiente: Edad de 18 años hasta 25 años cumplidos o por cumplir hasta la fecha de elección.

Agréguese el literal I) Excepcionalmente se permitirá la inscripción de señoritas que hayan participado en años anteriores siempre y cuando no hayan obtenido las dignidades de Reina y Virreina.

Art. 3 del Art. 20.- Cámbiese el primer inciso por el siguiente: Finalizada las presentaciones del artículo precedente, el jurado calificador designara de acuerdo al puntaje a las semifinalistas según las dignidades a elegir. Las semifinalistas serán sometidas a una última ronda de preguntas, cuya calificación otorgada por el jurado calificador será sobre 10 puntos, de acuerdo al más alto puntaje se ocuparán las dignidades establecidas en el presente artículo.

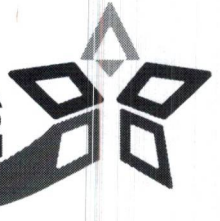
El Jurado Calificador entregará los resultados del puntaje que corresponde a cada candidata, que no deben tener tachones, ni enmendaduras y serán entregados al Notario presente en el evento, quien dará fe de las actas ante el Jurado en Pleno de los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

- Reina.
- Virreina.
- Señorita 21 de Julio.
- Señorita Municipalidad.
- Señorita Turismo.
-

Las bandas serán ceñidas en orden descendente.

Yaguachi Somos Todos!

[Handwritten signature and stamp]



La señorita amistad será elegida con el voto de las señoritas candidatas, la votación se realizará un día antes del evento de elección de Reina del Cantón y el resultado será conocido en la noche de la elección.

Los auspiciantes del evento podrán elegir a sus representantes de entre las candidatas, lo que no afectará en la calificación que otorguen los miembros del jurado a cada una de las participantes, las designaciones se entregaran al Notario del Cantón quien la pondrá en conocimiento de el o los animadores del evento.

Art. 4 del Art. 23.- Agréguese antes del literal a) lo siguiente: La Reina electa deberá presentar hasta 30 días después de su designación un proyecto social viable.

Art. 5 del Art. 26.- Agréguese en **FALTAS LEVES** lo siguiente:

- No presentar el proyecto.

Agréguese en **FALTAS GRAVES** lo siguiente:

- La no ejecución del proyecto a partir de los tres primeros meses hasta concluir el reinado.

Art. 6.- VIGENCIA. – La presente reforma al reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo cantonal municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Portal Web del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Alcaldía Ciudadana de San Jacinto de Yaguachi a los 22 días del mes de mayo del 2026.


Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN.


Ab. Manuel A. Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL

San Jacinto de Yaguachi, 22 de mayo del 2026.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y NOTIFICACIÓN. - El suscrito secretario general certifica, que el presente **“PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.”**; fue

Yaguachi Somos Todos!

Manuel A. Decker Gómez
3

debatido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, en la sesión ordinaria del 22 de mayo del 2026.

NOTIFICACION. -con la certificación y aprobación de la normativa que antecede, esta secretaria general notifica, remitiendo el reglamento en original y las copias respectivas a la Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, para la consecución legal.


Ab. Manuel Alberto Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

San Jacinto de Yaguachi, 22 de mayo del 2026.

PROCESO DE SANCION.- Habiendo observado y cumplido el trámite legal establecido, para la facultad establecida en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y de acuerdo a los artículos 322 y 324 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización – COOTAD sanciono el presente **PRIMERA REFORMA AL REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI** y autorizo su promulgación por la imprenta o cualquier otro medio de difusión; y en la página web municipal.

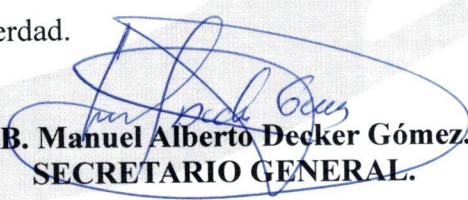

Lcda. Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL CANTÓN.



San Jacinto de Yaguachi, 22 de mayo del 2026.

La Lcda. Viviana Olivares Coll, alcaldesa del cantón San Jacinto de Yaguachi, a los 22 días del mes de mayo del 2026, Proveyó, firmó y autorizo la promulgación del reglamento que antecede en la fecha señalada.

Lo certifico en honor a la verdad.


AB. Manuel Alberto Decker Gómez.
SECRETARIO GENERAL.

